



RESOLUCIÓN N° 040-CL-FPF-2024

Lima, 5 de abril del 2024

1. VISTO

El Expediente que contiene la Opinión Técnica 2024 Visita Técnica al Reglamento de Infraestructura de fecha 14 de febrero del 2024, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgos N° 000701-2023 de fecha 25 de enero del 2023, la Carta N° 000093-2024-UCOM-OGA/IPD de fecha 13 de marzo del 2024, el Informe Técnico N° 091-2024/GCL-FPF de fecha 2 de abril del 2024.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante **Resolución N° 140-FPF-CL-2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, la Comisión de Licencias FPF resolvió, entre otros, lo siguiente: *“ESTABLECER que el ESTADIO MIGUEL GRAU DEL CALLAO (Principal) ha obtenido opinión técnica FAVORABLE CONDICIONADO, al levantamiento de observaciones, por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de local. 2. ESTABLECER que el ESTADIO ALBERTO GALLARDO (Alternativo) ha obtenido opinión técnica FAVORABLE CONDICIONADO, al levantamiento de observaciones, por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de local. (...)”*.

2.2. Mediante solicitud de fecha 14 de marzo del 2024, el **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** pidió al Área de Infraestructura Deportiva FPF, vía Formulario, la inspección del Estadio Nacional del Perú, con el fin de solicitarlo como Estadio Alternativo. De esta manera, el Área de Infraestructura Deportiva FPF realizó la referida inspección.

2.3. Mediante **Opinión Técnica 2024 Visita Técnica al Reglamento de Infraestructura**, fecha 14 de febrero del 2024, el Área de Infraestructura Deportiva FPF determinó lo siguiente:

Recinto Deportivo	:	Estadio Nacional del Perú
Tipo de Estadio	:	Estadio Alternativo
Fecha de Revisión	:	14/02/2024
Opinión Técnica	:	FAVORABLE

2.4. Mediante **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgos N° 000701-2023** de fecha 25 de enero del 2023, la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad



Metropolitana de Lima certifica que el Estadio Nacional cumple con las condiciones de seguridad.

- 2.5. Mediante **Carta N° 000093-2024-UCOM-OGA/IPD** de fecha 13 de marzo del 2024 de fecha 13 de marzo del 2024, el Instituto Peruano del Deporte comunica al **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** que el predio solicitado (Estadio Nacional del Perú) se encuentra disponible, el mismo que podrá ser arrendado, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM.
- 2.6. Mediante **Informe Técnico N° 091-2024/GCL-FPF** de fecha 2 de abril del 2024, la **Gerencia de Licencias FPF** concluyó lo siguiente: *“5.1. Se concluye que, el ESTADIO NACIONAL DEL PERÚ en la evaluación ha obtenido opinión FAVORABLE en la categoría 1 por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de Local de la Fecha 11 (contra Universitario) y la Fecha 12 (contra Alianza Lima) de la Liga1 2024, en adición a los Estadios Principal y Alterno aprobados anteriormente. 5.2. Se concluye que, el ESTADIO NACIONAL DEL PERÚ cumple con los criterios de infraestructura mínimos exigibles a los estadios que serán utilizados para que el Club lleve a cabo sus partidos en calidad de Local de la Fecha 11 (contra Universitario) y la Fecha 12 (contra Alianza Lima) de la Liga1 2024. Por lo tanto, se recomienda a la Comisión que su calificación sea la de: APROBADO. 5.3. Se concluye que, el Club tiene la obligación de seguir con las recomendaciones para el correcto mantenimiento de las condiciones del Estadio.”.*
- 2.7. Mediante **Acta de Sesión N° 008-2024** de fecha 5 de abril del 2024, la Comisión acordó **aprobar** el **Estadio Nacional del Perú**, como el Alterno, por cuanto ha obtenido opinión técnica FAVORABLE por parte del Área de Infraestructura Deportiva FPF, para disputar su partido de la Fecha 11 y 12 del Campeonato 2024 Liga 1, en calidad de local.

3. FUNDAMENTOS

- 3.1. La Comisión de Licencias FPF tiene competencia otorgar o denegar las Licencias, así como para fiscalizar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Licencias FPF, conforme al numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento de Licencias FPF.
- 3.2. El Reglamento de Licencias FPF es la fuente del procedimiento de concesión de Licencias, y por tanto determina las disposiciones que deben cumplir los Clubes de Fútbol para obtener y mantener la Licencia que les permita participar en el respectivo Campeonato de Fútbol.

Los Clubes de Fútbol deben cumplir con todos los criterios previstos en el Reglamento de Licencias FPF que les permita participar en el Campeonato de la temporada respectiva. Los criterios son los deportivos, administrativos, infraestructura, jurídicos y financieros.



- 3.3. En este sentido, para obtener y mantener la Licencia, el Club de Fútbol deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF, conforme al numeral 35.1 del Artículo 35 del Reglamento de Licencias FPF.
- 3.4. De este modo, el Club de Fútbol deberá acreditar que los Estadios que señale para sus partidos de local cuentan con la aprobación previa del Órgano correspondiente de la FPF, quien deberá comprobar que los Estadios cuentan, al menos, con las características requeridas por el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF vigente, conforme al numeral 35.2 del Artículo 35 del Reglamento de Licencias FPF.
- 3.5. Además, la Comisión de Licencias FPF procederá a calificar un recinto deportivo determinando su aprobación, aprobación con observación o no aprobación, previa opinión técnica del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, según el numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.
- 3.6. Conforme a las disposiciones antes descritas, el Área de Infraestructura Deportiva FPF realizó una visita de inspección al **Estadio Nacional del Perú** designado por el **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, y emitió su **Opinión Técnica 2024 Visita Técnica al Reglamento de Infraestructura** de fecha 14 de febrero del 2024, sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Licencias FPF y el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

El Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF uniformiza los criterios de infraestructura mínimos que deben cumplir los recintos deportivos que cuenten con un Estadio para la práctica del fútbol profesional, que serán evaluados y clasificados para ser sede de los Campeonatos, en las categorías 1 o 2, por el Área de Infraestructura Deportiva FPF y, además, aprobados por la Comisión de Licencias FPF. En el Reglamento, los criterios de infraestructura mínimos aplicables a cada categoría se presentan en forma de Tablas, conforme a su numeral 2.2. del Artículo 2.

- 3.7. Es así como, mediante **Informe Técnico N° 091-2024/GCL-FPF**, la Gerencia de Licencias FPF pone de conocimiento que, el **Estadio Nacional del Perú** cuenta con la siguiente información:

Nombre	:	ESTADIO NACIONAL DEL PERÚ
Categoría	:	1
Tipo de Estadio	:	Estadio Alterno
Fecha de Inspección	:	14 de febrero de 2024
Opinión Técnica	:	FAVORABLE

- 3.8. Además, **concluyó** lo siguiente: *“5.1. Se concluye que, el ESTADIO NACIONAL DEL PERÚ en la evaluación ha obtenido opinión FAVORABLE en la categoría 1 por parte*



*del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de Local de la Fecha 11 (contra Universitario) y la Fecha 12 (contra Alianza Lima) de la Liga1 2024, en adición a los Estadios Principal y Alterno aprobados anteriormente. 5.2. Se concluye que, el ESTADIO NACIONAL DEL PERÚ cumple con los criterios de infraestructura mínimos exigibles a los estadios que serán utilizados para que el Club lleve a cabo sus partidos en calidad de Local de la Fecha 11 (contra Universitario) y la Fecha 12 (contra Alianza Lima) de la Liga1 2024. Por lo tanto, se recomienda a la Comisión que su calificación sea la de: APROBADO. 5.3. Se concluye que, el Club tiene la obligación de seguir con las recomendaciones para el correcto mantenimiento de las condiciones del Estadio.”. Asimismo, **recomendó** lo siguiente: “5.4. Se recomienda establecer que, para el mantenimiento de la Licencia, el Club deberá, necesariamente, mantener la opinión técnica FAVORABLE, condicionada o no, sobre su estadio principal o, en su defecto, en los declarados como alternos previendo contar con su disponibilidad constante para su uso.”*

- 3.9. La Comisión de Licencias FPF determina que el **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** ha cumplido con los requisitos comprendidos en el criterio infraestructura exigidos en el Reglamento de Licencias FPF y en el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF, para la aprobación de su Estadio Alterno que le permita participar en el Campeonato 2024 Liga 1.
- 3.10. Es preciso determinar que, en el procedimiento de concesión de la Licencia, las Entidades Solicitantes (Clubes de Fútbol) deben fijar, obligatoriamente, los recintos deportivos que cuenten con Estadios de fútbol, donde podrán jugar sus partidos en calidad de local. La designación se hará de la siguiente manera: Un (1) Principal y un (1) Alterno, conforme al numeral 5.1 del Artículo 5 del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

Los Clubes de Fútbol podrán, de manera opcional, fijar un (1) recinto deportivo alterno adicional.

Los Clubes de Fútbol serán los únicos responsables de designar y contar en todo momento con uno o más Estadios Alternos que cuenten con aprobación de la Comisión de Licencias FPF, de manera que no se afecte su continuidad y participación en el respectivo Campeonato, conforme al numeral 5.3 del Artículo 5 del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

- 3.11. De esta manera, y de conformidad con lo establecido en el 38.1 del Artículo 38 del Reglamento de Licencias FPF, que establece que los Estadios que los Clubes de Fútbol propongan a la Comisión de Licencias FPF para la obtención y mantenimiento de la Licencia deberán ser aprobados previamente por el Órgano correspondiente de la FPF. Por tanto, la Comisión de Licencias FPF se encuentra facultada para **aprobar** el Estadio Alterno al **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**.



Por estos fundamentos, la Comisión de Licencias de la FPF, con la autoridad que le confieren los Estatutos de la FPF y el Reglamento de Licencias de la FPF,

4. RESUELVE:

1. **APROBAR** el **ESTADIO NACIONAL DEL PERÚ (Alternativo)** por cuanto ha obtenido opinión técnica **FAVORABLE** por parte del Área de Infraestructura Deportiva FPF, para disputar su partido de la **Fecha 11 y 12 del Campeonato 2024 Liga 1**, en calidad de local.
2. **RECORDAR** al **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** que deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Licencias FPF y el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF, para mantener la aprobación del Estadio Alternativo, de lo contrario la Comisión de Licencias FPF procederá a imponer las sanciones correspondientes.
3. **ORDENAR** que la presente Resolución sea notificada al **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** y a la Gerencia de Licencias de la FPF, y se publique.

Fdo. Eduardo Romero, César Ramos, José Yarlequé, César Ulloa y Andrés Antezana, Miembros de la Comisión de Licencias de la FPF.